

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

| 2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO  
DE VERACRUZ





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>7</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>9</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	9
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	9
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>13</b>
4.1. Ingresos y Egresos .....	13
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>14</b>
5.1. Observaciones .....	14
5.2. Recomendaciones .....	64
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable .....	66
5.4. Dictamen .....	66



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$760,494,564.11	\$508,489,925.96
Muestra Auditada	583,735,368.55	406,305,877.75
Representatividad de la muestra	76.76%	79.90%

Fuente: Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$393,079,555.88	76
Muestra Auditada	288,963,220.31	25
Representatividad de la muestra	73.51%	32.89%

Fuente: Cierre del ejercicio y reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS	
CONCEPTO	MONTO
Ingresos a la Tasa del 0%	\$22,240,411.66
Ingresos a la Tasa del 16%	19,747,522.10
Ingresos No Afectos	44,114,567.38
Aportaciones y Apoyos	107,508,969.34
Ministración de Programas	446,830,411.82
Ministraciones SEFIPLAN	120,052,681.81
<b>TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS</b>	<b>\$760,494,564.11</b>

  

EGRESOS	
CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales Dirección	\$27,242,051.78
Servicios Personales Infraestructura	27,481,102.17
Servicios Personales Administrativos	55,873,965.39
Servicios Personales Operación y Mantenimiento	18,110,983.38
Gastos de Seguridad Social	27,975,177.99
Gastos Generales	50,434,996.42
Gastos Financieros	23,976.49
Gastos Operativos de Agua	32,860,472.25
Gastos Operativos de Alcantarillado y Saneamiento	11,750,400.00
Gastos de Construcción y Perforación de Pozos	117,738.45
Viáticos	3,674,606.66
Mantenimiento Parque Vehicular	9,383,329.50
Asesorías Externas y Estudios	2,333,000.00
Contribuciones	24,709,453.39
Impuestos Estatales	4,165,111.49
Transferencias, Aportaciones y Apoyos	25,484,241.93
Erogaciones por programas de obras	186,869,318.67
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$508,489,925.96</b>

Fuente: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<b>FINANCIERAS</b>		
ORDEN ESTATAL	10	7
ORDEN FEDERAL	0	0
<b>TÉCNICAS</b>		
ORDEN ESTATAL Y FEDERAL	14	6
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>13</b>

#### 5.1. Observaciones

#### AUDITORÍAS COORDINADAS Y DIRECTAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el pasado 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, con el objeto de coordinar las acciones para la Fiscalización del Gasto Federalizado en la Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos de las atribuciones establecidas en su marco jurídico correspondiente; la Auditoría Superior de la Federación con base en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 programó realizar a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, las auditorías que se citan a continuación, cuyos resultados formarán parte del informe que se presente en su oportunidad al Congreso de la Unión por dicho Ente Fiscalizador.

## DIRECTAS

1. Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).
2. Recursos del Fondo Regional.

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS ESTATALES

#### Observación Número: FP-067/2018/002 ADM

De la revisión y análisis de la cuenta de Anticipos a Contratistas se detectó que presentaba un saldo al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$190,528,555.62, en evento posterior durante el ejercicio 2019 realizaron amortizaciones por \$18,067,735.76 quedando pendiente un monto de \$172,460,819.86; aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones para su amortización y/o recuperación, continúan importes pendientes, los más representativos son los siguientes:

Cuenta Contable		Concepto	Monto pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2018
1105-1-1	9003044	Cons. Ind. y Constructor Mexicano, S.A.	\$ 10,937,093.14
1105-1-1	9003068	Edif. y Urbanizadora del Ste., S.A. de C.V.	2,556,994.58
1105-1-1	9003069	Edificaciones Civiles, e Ind. de Ver., S.A.	153,234.49
1105-1-1	9003077	Enlaces Constructivos, S.A. de C.V.	306,181.04
1105-1-1	9003161	Rodgusa, S.A. de C.V.	16,530.05
1105-1-1	9003371	Const. Consultores y Comercializadora	1,529,463.60
1105-1-1	9003401	Control de Erosión, S.A. de C.V.	758,840.68
1105-1-1	9003416	Edif. Veracruzana Arrecife, S.A. de C.V.	10,766.40
1105-1-1	9003424	Arrendadora y Pav. Técnicos, S.A. de C.V.	163,468.53
1105-1-1	9003482	Arca Proyectos y Construcciones, S.A.	65,375.97
1105-1-1	9003511	Const. e Inmóvil. Vásquez, S.A. de C.V.	10,909.45
1105-1-1	9003542	Corporativo Empresarial, S.A. de C.V.	664,787.55
1105-1-1	9003562	Ing. Regional de Veracruz, S.A. de C.V.	784,596.78

Cuenta Contable		Concepto	Monto pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2018
1105-1-1	9003657	Huerta Rosales Roberto	913,136.24
1105-1-1	9003697	Bombeo Mexicano de Aguas Negras, S.A.	2,077,646.18
1105-1-1	9003755	María del Pilar García Linaldi	194,694.86
1105-1-1	9003782	Grupo Constructor Rodgon, S.A. de C.V.	14,773.44
1105-1-1	9003831	Eyasa, S. de R.L. de C.V.	1,009,564.31
1105-1-1	9003834	Mirón Flores Vicente Bladimir	516,889.47
1105-1-1	9003836	Hernández Tlapa José Luis	23,811.06
1105-1-1	9003851	P & S Const. y Proyectos, S.A. de C.V.	76,984.41
1105-1-1	9003896	Tractokargo, S.A. de C.V.	4,132,331.48
1105-1-1	9003903	Desarrollo y Proyectos de la Huasteca, S.A.	1,379,964.14
1105-1-1	9003904	Proymamd, S.A. de C.V.	993,636.89
1105-1-1	9003905	Asesoría y Desarrollo Integral, S.A.	35,962.28
1105-1-1	9003927	Consedico Minasur, S.A. de C.V.	257,926.54
1105-1-1	9003963	Soluciones Eco ambientales, S.A. de C.V.	53,410.01
1105-1-1	9003987	Cieps Consultores, S.A. de C.V.	78,343.42
1105-1-1	9006034	Eq. Logístico de Inf. Civil y Elect., S.A.	477,588.06
1105-1-1	9006035	Civesa Cía. Constructora, S.A. de C.V.	16,232,477.69
1105-1-1	9006070	Grupo Sermicons, S.A. de C.V.	164,200.17
1105-1-1	9006075	Picazo Construcciones, S.A. de C.V.	381,293.61
1105-1-1	9006080	Construcciones Doaso, S.A. de C.V.	333,355.87
1105-1-1	9006099	Wc Movil de Monterrey, S.A. de C.V.	1,114,838.77
1105-1-1	9006105	Constructora Murci York, S.A. de C.V.	428,030.03
1105-1-1	9006113	Pd Asociados, S.A. de C.V.	949,491.01
1105-1-1	9006114	Proyectos e Impactos Dpp, S.A. de C.V.	293,543.85
1105-1-1	9006124	Fonte Suministros Industriales, S.A. C.V.	112,639.83
1105-1-1	9006142	P C P Construcciones, S.A. de C.V.	52,380.72
1105-1-1	9006148	TIm Constructora Mexicana, S.A. de C.V.	1,618,436.69
1105-1-1	9006170	Bufete Empres. de Soluc. para la Construc.	783,648.26
1105-1-1	9006185	Álvarez Sánchez Sergio Rafael	692,347.04
1105-1-1	9006191	Hernández García Jorge	41,779.17
1105-1-1	9006195	Constructora Rivera Sánchez, S.A. de C.V.	924,643.68
1105-1-1	9006199	Maquinaria y Construc. Nameji, S.A. de C.V.	545,370.91
1105-1-1	9006204	Proyectos Plafons, S.A. de C.V.	757,545.40
1105-1-1	9006205	Const. Enlaces Obra Civ. y Terrac, S.A.	692,719.83
1105-1-1	9006206	Crey Construcciones, S.A. de C.V.	2,604,752.80
1105-1-1	9006209	Gpo. de Desarrollo Ind. del Sur, S.A. de C.V.	1,156,789.22

Cuenta Contable		Concepto	Monto pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2018
1105-1-1	9006219	Vela Reyes Constructores, S.A. de C.V.	55,692.09
1105-1-1	9006239	Ainco Arquitectura, Ing. y Construc, S.A.	1,840,739.25
1105-1-1	9006240	Rojasa Construyendo, S.A. R.L. de C.V.	1,162,366.00
1105-1-1	9006302	Nautla Construcciones, S.A. de C.V.	1,219,776.79
1105-2-1	9003044	Cons. Ind. y Constructor Mexicano, S.A.	1,750,468.69
1105-2-1	9003230	Construcc. Ingen. y Montaje Integral, S.A.	912,919.42
1105-2-1	9003232	Con Construc., S.A. de C.V.	935,022.09
1105-2-1	9003252	Scott Hinojos Rigoberto	1,107,497.46
1105-2-1	9003324	Const. y Perforaciones Marpec, S.A. de C.V.	51,763.52
1105-2-1	9003371	Const. Consultores y Comercializadora	538,898.61
1105-2-1	9003379	Geohidroservicios, S.A. de C.V.	282,991.68
1105-2-1	9003397	Inmob. e Infraestruc. de Veracruz, S.A. de C.V.	189,355.79
1105-2-1	9003401	Control de Erosión, S.A. de C.V.	325,217.47
1105-2-1	9003416	Edif. Veracruzana Arrecife, S.A. de C.V.	64,124.19
1105-2-1	9003424	Arrendadora y Pav. Técnicos, S.A. de C.V.	408,603.24
1105-2-1	9003425	Inmobiliaria y Const. Laconsa, S.A. de C.V.	851,880.76
1105-2-1	9003433	Constructora Aislinn, S.A. de C.V.	357,030.96
1105-2-1	9003479	Const. e Inst. del Golfo, S.A. de C.V.	2,323,529.78
1105-2-1	9003481	Landa Martínez Serafin	78,313.46
1105-2-1	9003482	Arca Proyectos y Construcciones, S.A.	65,375.98
1105-2-1	9003542	Corporativo Empresarial, S.A. de C.V.	971,321.88
1105-2-1	9003548	Obras y Serv. Integral Cont., S.A. de C.V.	245,018.82
1105-2-1	9003549	Ja Proyectos de Ingeniería, S.A. de C.V.	317,455.57
1105-2-1	9003552	Constructora Breton y Asociados, S.A. C.V.	474,616.82
1105-2-1	9003562	Ing. Regional de Veracruz, S.A. de C.V.	1,861,208.83
1105-2-1	9003565	Elena Rojas Francisco	401,312.47
1105-2-1	9003585	Infraestructura y Portuaria, S.A. de C.V.	2,838,515.57
1105-2-1	9003590	Tecnología Energía y Comunicaciones	2,350,078.97
1105-2-1	9003605	Alvor Constructores, S.A. de C.V.	2,453,703.44
1105-2-1	9003608	Corporativo Sigca, S.A. de C.V.	2,086,373.58
1105-2-1	9003627	Cruz Flores José Luis	155,861.23
1105-2-1	9003657	Huerta Rosales Roberto	2,323,843.01
1105-2-1	9003658	Car-Vel Construcciones, S.A. de C.V.	1,644,084.03
1105-2-1	9003684	Cuervo Hinojosa Angélica	80,056.34
1105-2-1	9003685	Desarrollo de Ing. y Admón. de Proy, S.A.	800,776.96
1105-2-1	9003695	Ag Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V.	1,545,080.06

Cuenta Contable		Concepto	Monto pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2018
1105-2-1	9003750	Constructora Berivsa, S.A. de C.V.	104,147.42
1105-2-1	9003767	Constructora Conirrostr, S.A. de C.V.	1,304,489.00
1105-2-1	9003782	Grupo Constructor Rodgon, S.A. de C.V.	61,754.20
1105-2-1	9003812	Torres Camacho Juan Manuel	16,585.10
1105-2-1	9003813	Gpo. Constr. y de Serv. Prisma, S.A. de C.V.	4,389,597.00
1105-2-1	9003831	Eyasa, S. de R.L. de C.V.	421,601.31
1105-2-1	9003834	Mirón Flores Vicente Bladimir	163,228.23
1105-2-1	9003896	Tractokargo, S.A. de C.V.	1,700,061.10
1105-2-1	9003904	Proymamd, S.A. de C.V.	425,844.39
1105-2-1	9003927	Consedico Minasur, S.A. de C.V.	64,481.63
1105-2-1	9003977	Grupo Marev, S.A. de C.V.	1,136,248.59
1105-2-1	9003989	Inmob. Estruct. y Esp. Civiles, S.A. de C.V.	773,549.94
1105-2-1	9006034	Eq. Logístico de Inf. Civil y Elect., S.A.	176,642.16
1105-2-1	9006035	Civesa Cia. Constructora. S.A. de C.V.	20,847,281.14
1105-2-1	9006070	Grupo Sermicons, S.A. de C.V.	3,744,802.60
1105-2-1	9006072	Nahuatic Construcciones, S.A. de C.V.	765,872.82
1105-2-1	9006074	Gpo. Constructor Velasco, S.A. de C.V.	390,648.49
1105-2-1	9006075	Picazo Construcciones, S.A. de C.V.	179,432.30
1105-2-1	9006099	Wc Movil de Monterrey, S.A. de C.V.	477,788.03
1105-2-1	9006113	Pd Asociados, S.A. de C.V.	120,635.32
1105-2-1	9006155	Reyes Vásquez Francisco Javier	40,389.97
1105-2-1	9006170	Bufete Empres. de Soluc. para la Construc.	335,849.26
1105-2-1	9006185	Álvarez Sánchez Sergio Rafael	245,778.75
1105-2-1	9006195	Constructora Rivera Sánchez, S.A. C.V.	943,441.65
1105-2-1	9006204	Proyectos Plafons, S.A. de C.V.	264,040.04
1105-2-1	9006205	Const. Enlaces Obra Civ. y Terrac, S.A.	360,438.39
1105-2-1	9006206	Crey Construcciones, S.A. de C.V.	651,188.20
1105-2-1	9006209	Gpo. de Desarrollo Ind. del Sur, S.A. de C.V.	289,197.31
1105-2-1	9006235	Grupo Constructor Yeyca, S.A. de C.V.	14,206.10
1105-2-1	9006240	Rojasa Construyendo, S.A. R.L. de C.V.	335,627.44
1105-2-1	9006254	Riego y Construcciones Barras, S.A. de C.V.	80,052.70
1105-2-1	9006282	López Cruz Candelaria	1,656,090.23
1105-2-1	9006302	Nautla Construcciones, S.A. de C.V.	304,944.20
1105-2-1	9006349	Proyectos y Construcciones Fadiba, S.A. de C.V.	774,471.40
1105-2-1	9006352	Seteyco, S.A. de C.V.	2,574,035.29
1105-2-1	9006353	González Hernández Karla Patricia	1,291,037.92

Cuenta Contable		Concepto	Monto pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2018
1105-2-1	9006354	Constructora Defeve, S.A. de C.V.	1,290,902.17
1105-2-1	9006355	Tamarindo Construcciones, S.A. de C.V.	645,422.65
1105-2-1	9006356	Torres García Diana Elizabeth	1,284,017.53
1105-2-1	9006357	Ordaz García Ángel	2,584,034.86
1105-2-1	9006359	Paniagua Roque Ramón Gerardo	2,412,474.73
1105-2-1	9006380	García Cruz Reyna Elvira	9,670,366.06
1105-4-1	9003044	Cons. Ind. y Constructor Mexicano, S.A.	3,113,455.96
1105-4-1	9003045	Consorcio Comercial Arvi, S.A.	10,703.70
1105-4-1	9003069	Edificaciones Civiles, e Ind. de Ver., S.A.	153,235.04
1105-4-1	9003077	Enlaces Constructivos, S.A. de C.V.	76,545.27
1105-4-1	9003216	Coinpro de Veracruz, S.A. de C.V.	56,154.20
1105-4-1	9003230	Construcc. Ingen. y Montaje Integral, S.A.	138,996.02
1105-4-1	9003334	F & C Consultoría y Const., S.A. de C.V.	57,800.13
1105-4-1	9003371	Const. Consultores y Comercializadora	4,476,080.35
1105-4-1	9003372	Hugo de Jesús García Raga	962,605.35
1105-4-1	9003499	Construcc. y Consult. Doeg, S.A. de C.V.	17,009.50
1105-4-1	9003562	Ing. Regional de Veracruz, S.A. de C.V.	50,576.32
1105-4-1	9003662	Gpo. Constructor Muran, S.A. de C.V.	92,217.62
1105-4-1	9003834	Mirón Flores Vicente Bladimir	463,178.74
1105-4-1	9003846	Desarrolladora Aguila, S.A. de C.V.	43,871.72
1105-4-1	9003848	M.J. Infraestructura de Veracruz, S.A.	51,210.25
1105-4-1	9003851	P & S Const. y Proyectos, S.A. de C.V.	19,246.09
1105-4-1	9003896	Tractokargo, S.A. de C.V.	637,100.20
1105-4-1	9003905	Asesoría y Desarrollo Integral, S.A.	15,412.44
1105-4-1	9003962	Construcciones dos Puertos, S.A. de C.V.	550,032.85
1105-4-1	9003963	Soluciones Eco Ambientales, S.A. de C.V.	53,410.02
1105-4-1	9003973	Odis Asversa, S.A. de C.V.	282,985.31
1105-4-1	9003987	Cieps Consultores, S.A. de C.V.	33,575.75
1105-4-1	9006117	Puver, S.A. de C.V.	166,925.93
1105-4-1	9006159	Codoramex, S.A. de C.V.	356,914.71
1105-4-1	9006164	Tc Proyectos y Estudios de Veracruz, S.A.	82,535.64

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Subdirector Administrativo en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la amortización y/o recuperación de los importes registrados en la cuenta de “Anticipos a Contratistas” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- a) Establecer el estatus de las obras, acciones, servicios y/o adquisición de bienes.
- b) Finiquitar las obras u operaciones y amortizar los saldos de anticipos.
- c) Empezar acciones legales para su recuperación.
- d) Realizar los ajustes y/o reclasificaciones contables, y
- e) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 36 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Numeral 15 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018.

**Observación Número: FP-067/2018/003 ADM**

De la revisión y análisis de Deudores Diversos se detectó que presentaba un saldo por \$1,571,869,614.77 al 31 de diciembre de 2018, en evento posterior durante el ejercicio 2019 realizaron recuperaciones por \$4,296,918.17 quedando pendiente un monto de \$1,567,572,696.60, aun cuando presentan evidencia de las acciones y gestiones realizadas para su recuperación y/o depuración, continúan adeudos pendientes, como se indica:

No. de Cuenta	Descripción	Monto pendiente de recuperar o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2018
1104-2	Responsabilidades en Informes de Caja	\$104,404.73
1104-3	Contratistas y Destajistas	6,465,168.16
1104-5	Gastos a Comprobar	342,572.49
1104-7	Otros Deudores	1,560,660,551.22
<b>Total</b>		<b>\$1,567,572,696.60</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Subdirector Administrativo en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la recuperación y/o depuración de los importes registrados en la cuenta de “Deudores Diversos” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Acciones Legales.
- 3) Procesos de continuación por recuperación, y
- 4) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numerales 17 y 19 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018.

**Observación Número: FP-067/2018/004 ADM**

Derivado del análisis a la cuenta del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, se detectó que presentaba un saldo a favor por la cantidad de \$381,024,498.96 al 31 de diciembre de 2018, en evento posterior durante el ejercicio 2019 realizaron recuperaciones por la cantidad de \$62,097,229.83, quedando pendiente un saldo por \$318,927,269.13, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 23 del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FP-067/2018/005 ADM**

Derivado de la revisión a las cuentas de orden por concepto de rezago de agua y alcantarillado de la Comisión, se detectó que no fue recuperado el adeudo que proviene de ejercicios anteriores y del ejercicio 2018 por un monto total de \$26,152,290.57, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 19 fracción III y 106 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176, 177, 186 fracciones XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-067/2018/006 ADM**

De la revisión y análisis de la cuenta de Proveedores, se detectó que presentaba un saldo por \$58,675,839.48 al 31 de diciembre de 2018, en evento posterior durante el ejercicio 2019 realizaron pagos por la cantidad de \$540,233.44, quedando pendiente un importe por \$58,135,606.04, aun cuando

proporcionaron evidencia de las acciones para su liquidación y/o depuración, continúan importes pendientes, como se indica:

No. de Cuenta	Descripción	Monto pendiente de liquidar o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2018
2101-1	Por Servicios	\$32,745,501.74
2101-2	Por Adquisiciones	9,768,853.15
2101-3	Por Programas	15,621,251.15
<b>Total</b>		<b>\$58,135,606.04</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Subdirector Administrativo en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la liquidación y/o depuración de los importes registrados en la cuenta de "Proveedores" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Procesos de continuación para liquidación, y
- 3) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-067/2018/007 ADM**

De la revisión de la cuenta de Acreedores se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$1,819,633,292.69, en evento posterior durante el ejercicio realizaron pagos por \$81,802,176.93, quedando pendiente de pago un monto de \$1,737,831,115.76; y que incluye contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; aun cuando presentaron evidencia de las acciones para su liquidación y/o depuración, continúan importes pendientes, como se indica:

No. de Cuenta	Descripción	Importe pendiente de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2018
2103-1	Funcionarios y empleados	\$2,440,599.20
2103-2	Secretaría de Finanzas y Planeación	439,962,341.45
2103-5	Aportación patronal IMSS	93,302.98
2103-6	Aportación patronal Infonavit	43,076.79
2103-7	Aportación patronal R.C.V.	53,209.65
2103-10	Comisión Federal de Electricidad	6,945,310.36
2103-13	Otras cuentas	68,694,844.82
2103-17	Contratistas	1,219,598,430.51
<b>Total</b>		<b>\$1,737,831,115.76</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el titular de la Subdirección Administrativa y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la liquidación y/o depuración de los importes registrados en la cuenta de "Acreedores" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Procesos de continuación para liquidación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; y 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-067/2018/008 ADM**

De la revisión de la cuenta del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$27,400,293.89, en evento posterior durante el ejercicio realizaron pagos por \$998,620.01, quedando pendiente de pago un monto de \$26,401,673.88; lo que puede generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de recargos y actualizaciones por la autoridad correspondiente, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 102 segundo párrafo, 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-067/2018/009 ADM**

De la revisión y análisis de la cuenta Impuestos y Retenciones por Pagar se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2018 por un monto por \$2,953,652.05, en evento posterior durante el ejercicio 2019 se realizaron pagos por la cantidad de \$2,728,837.17, quedando pendiente un importe por \$224,814.88, que incluye contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; aun cuando presentaron evidencia de las acciones y gestiones para su liquidación y/o depuración, continúan importes pendientes, los más representativos se indican a continuación:

No. de Cuenta	Descripción	Importe pendiente de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2018
2104-6	Amortización crédito Infonavit	\$17,591.17
2104-11	Retención cuota sindical	118,532.99
2104-18	ISR Sueldos pendientes de retener	49,954.87
2104-20	10% ISR/Arrendamiento pendiente de ret.	26,573.30

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el titular de la Subdirección Administrativa y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la liquidación y/o depuración de los importes registrados en la cuenta de "Impuestos y Retenciones por Pagar" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Procesos de continuación para liquidación, y
- 3) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-067/2018/016 ADM**

De la revisión a la normatividad aplicable a la Comisión, se identificó que no dispone de documentación que demuestre las acciones que haya realizado durante el ejercicio 2018, con el objeto de incorporar a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos como Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Transitorio Tercero del Decreto 546 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 6 de junio de 2006.

**Observación Número: FP-067/2018/017 ADM**

De la revisión a las Actas de sesión del Consejo de Administración de la Comisión, se detectó que en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018 se otorgaron subsidios por concepto de tarifas de cobro de Agua Potable en la Oficina Operadora de Poza Rica, de la cual no existe estudio socioeconómico para complementar el "Dictamen Técnico del otorgamiento del Subsidio"; asimismo, se otorgó el subsidio del 100% por Servicios de Agua y Alcantarillado a la "Cámara Inmobiliaria de Altas Montañas" de Ciudad Mendoza, Veracruz; sin embargo, no existe evidencia del estudio socioeconómico ni del Dictamen Técnico que justifique el otorgamiento de dicho subsidio, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 19 fracción III, 100 y 106 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 176, 186 fracciones XI y XVIII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de "devengado" conforme a los documentos comprobatorios documentados y "pagado" conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

### RECURSOS FISCALES 2017

<b>Observación Número:</b> TP-067/2018/001 ADM	<b>Obra Número:</b> 02492018000063
<b>Descripción de la Obra:</b> Introducción del alcantarillado sanitario en la colonia Renacimiento, en la localidad de Veracruz, municipio de Veracruz, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$6,755,338.23 <b>Monto contratado:</b> \$6,755,338.23
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por los funcionarios, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago, situación que a su vez es reiterativa en la obra número **02492018000065**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex-servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2017

<b>Observación Número:</b> TP-067/2018/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 02492017000007
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable (2a. Etapa), para la localidad de El Porvenir, Municipio de Zongolica, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,495,580.59 <b>Monto contratado:</b> \$6,279,103.30 <b>Monto de convenio:</b> \$420,896.70
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la segunda etapa de la construcción del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de El Porvenir, Municipio de Zongolica, Ver., el desarrollo del proyecto contempla la obra de captación en el manantial Xochiojca 1, obra de captación en manantial sin nombre, línea de

conducción para el abastecimiento principal de la localidad El Porvenir, cajas rompedoras de presión 1 y 2, línea de conducción para el Barrio de Guadalupe zona baja y parte de Barrio de Guadalupe zona alta, tanque superficial de concreto de 15 m<sup>3</sup>, fontanería de tanque de regularización existente, fontanería de tanque de regularización de proyecto para Barrio de Guadalupe zona baja y parte de Barrio de Guadalupe zona alta, albañilería para tanque de regularización existente, red de distribución para el asentamiento principal de la localidad El Porvenir, cajas rompedoras de presión No.1, 2, 2B, 3, 4, 5, 6 y 7; red de distribución para el Barrio de Guadalupe zona baja y parte de Barrio de Guadalupe zona alta, cruces de caminos, tanque superficial de concreto de 20 m<sup>3</sup>, construcción de muro de mampostería, cunetas y revestimiento.

### **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Fianza de Vicios Ocultos; el monto ejercido corresponde al pago de las estimaciones números 7, 5A, 8, 6A, 3B y finiquito; en la etapa de solventación en la Sede del Órgano, presentan presupuesto base y estimación de obra número 6<sup>a</sup> y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; sin embargo, no presentaron documentos que justifican los convenios, no presentan la reprogramación; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de las estimaciones de obra número 7, 5A, 8, 6A, 3B y finiquito, por un monto de \$2,495,580.59 (Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta pesos 59/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., Cabe señalar que se verificó en la Cédula Analítica, proporcionada por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, y se confirmó que la obra se encuentra pagada en su totalidad en el ejercicio 2018.

El contrato de obra se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; en la etapa de solventación presentan presupuesto presentado por la empresa Grupo Cupeflo S. de R.L. de C.V. en asociación con Baea S. de R.L. de C.V. y tarjeta informativa en donde manifiesta que se llevó a cabo una visita al almacén general del Ente sin encontrar la documentación correspondiente a los Presupuestos de las propuestas concursantes, anexando minuta de trabajo y reporte fotográfico; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta el total de la documentación derivada del proceso de licitación,

faltando los presupuestos de las propuestas de los concursantes que no resultaron adjudicados, Dictamen técnico de evaluación y Acta de Adjudicación o Fallo.

El Ciudadano Edher Gabriel Mendoza Cadena, Auditor Técnico del Despacho externo Constructora BIBIPAC, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-2-2019-008, se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Velázquez García, Supervisor, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-06/0061/2019, ubicando las coordenadas de localización 18.640500 latitud norte, -96.894750 longitud oeste, en la localidad de El Porvenir, en el Municipio de Zongolica, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista terminada y operando; sin embargo, en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, los Ciudadanos Laura Elisa Melchor Quiroz y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor Técnico y Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Velázquez García, Residente de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-06/0764/2019, en las coordenadas antes referidas en la localidad de El Porvenir, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO, con lo que se ratifica la inspección de fase de comprobación.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 29 de abril de 2019, se detectaron trabajos no ejecutados, de la partida Red de distribución para el asentamiento principal de la localidad El Porvenir, referentes a "Suministro de tubería hidráulica de PVC... de 2"... y de la partida Red de distribución para el Barrio de Guadalupe zona baja y parte de Barrio de Guadalupe zona alta, "Suministro de tubería hidráulica de PVC... de 2"... y "Suministro e instalación de cerca de malla ciclón..."; ratificando lo anterior con la inspección física con personal del ORFIS el día 10 de diciembre del 2019; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PAGO IMPROCEDENTE que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Red de distribución para el asentamiento principal de la localidad El Porvenir.</b>						
Suministro de tubería hidráulica de PVC, tubo hid. ANG RD/32.5 de 2" de diámetro. (SIC)	ML	3,640.00	3,039.00	601.00	\$ 24.94	\$ 14,988.94
<b>Red de distribución para el Barrio de Guadalupe zona baja y parte de Barrio de Guadalupe zona alta.</b>						
Suministro de tubería hidráulica de PVC, tubo hid. ANG RD/32.5 de 2" de diámetro. (SIC)	ML	3,419.00	1,976.00	1,443.00	24.94	35,988.42
<b>Muro de mampostería en Km. 1+200 de la línea de conducción para la localidad de El Porvenir</b>						
Suministro e instalación de cerca de malla ciclón, incluye postes de arranque de 60 mm de diámetro, postes esquineros de 48 mm de diámetro, abrazadera, barra superior, tornillo tipo coche, malla ciclón de 2.0 mt de altura calibre 12.5, abrazadera para estirar la malla de tensión, tapón púa o tapón barra, alambre liso galvanizado de alta tensión en la parte inferior de la cerca (entretrejido), tapón simple, retenida horizontal, conector de barra superior y tres hilos de alambre de púas en la parte superior, materiales, herramienta y mano de obra necesaria para su correcta ejecución. (SIC)	ML	176.60	104.85	71.75	422.89	30,342.36
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 81,319.72</b>
					<b>IVA</b>	<b>13,011.16</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 94,330.88</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$94,330.88 (Noventa y cuatro mil trescientos treinta pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TP-067/2018/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 02492017000010
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de Llano de Enmedio, Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,976,046.70
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado	<b>Monto contratado:</b> \$5,981,938.11
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Llano de Enmedio, Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., que incluye cárcamo de bombeo, reactor y tanque anaeróbico, estanque de cloración, lecho de secado, caseta de operación y vigilancia, trabajos de vialidades y guarniciones, interconexiones, equipo de pretratamiento, habilitación de emisor de llegada y emisor de salida, además de suministrar la línea de alimentación en media tensión y subestación eléctrica.

Los recursos que se revisan corresponden a pagos por trabajos faltantes y conceptos de obra extraordinarios autorizados por el Ente Fiscalizable para la terminación de la obra.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que cuenta con contrato y finiquito de obra, estimaciones de obra número 5, 6, 7, 1B, 8 y 1A, Convenio Modificadorio en plazo por 51 días y Acta de Entrega del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo en la etapa de solventación en la Sede del Órgano, presentan reprogramación de convenio modificadorio, convenio modificadorio en monto, autorización de precios unitarios extraordinarios, endoso de la Garantía de cumplimiento y cuenta por liquidar de la Estimación de obra número 1B; sin embargo, no presentaron: factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), presupuesto de convenio modificadorio y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron en la sede del Órgano: Oficio sin número de fecha 13 de abril de 2018 dirigido a la Comisión Federal de Electricidad en el cual se entrega la documentación para la recepción de la obra y se solicita la supervisión de los trabajos para llevar a cabo el acto de Entrega-

Recepción y contratación de la misma, firmado por el C. Javier Torres Viveros en carácter de Constructor (sin sello de acuse de recibido); por lo tanto no se solventa la falta de Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad; así como Oficio número B00.805.02.-3381/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, de respuesta por la Comisión Nacional del Agua en el cual se solicita documentación complementaria a la solicitud para poder llevar a cabo el trámite de los permisos correspondientes, firmado por el C. Bellermina Dimayuga García, en carácter de Directora de Administración del Agua en el Organismo de Cuenca Golfo Centro; Oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2018, de respuesta a trámite de permisos de descarga ante la Comisión del Agua, en el cual se menciona que se anexa la documentación solicitada; por lo cual se compulsó el estatus del trámite ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante oficio OFS/AEFCP/0105/01/2020 de fecha 11 de enero de 2020, y se recibió respuesta de la misma Comisión con oficio número B00.805.02.-0052/2020 de fecha 14 de enero de 2020, en el cual mencionan que “Con fecha 13 de noviembre de 2018 el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., presenta el trámite relacionado con el permiso de descargas de aguas residuales, generado con el número de expediente VER-O-1008-13-11-18, mismo que se encuentra en la etapa de emitir la resolución que en derecho corresponda” resultando que el resolutivo del trámite se encuentra en curso; por lo que se considera para descargo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 12, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1, 18 párrafo segundo; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y; artículos 29, 30 y 138 de su Reglamento.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de las estimaciones de obra número 5, 6, 7, 1B, 8 y 1A, por un monto de \$2,976,046.70 (Dos millones novecientos setenta y seis mil cuarenta y seis pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., quedando soportado el recurso.

El Ciudadano Manuel Antonio Sainz Fierro, Auditor Técnico del Despacho externo Constructora BIBIPAC, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-2-2019-008, se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2019, en conjunto con el Ciudadano Oswaldo Roberto Martínez Cortina, Residente de Obra de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-06/0061/2019, en las coordenadas de localización 20.776800 latitud norte, -98.008000 longitud oeste, en la localidad de Llano de Enmedio, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con estimaciones, finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA

DE FORMA IRREGULAR, ya que no contaba con suministro de energía eléctrica, sin embargo, aun con la falta de electrificación del sistema de bombeo, la línea del bypass de 4 pulgadas se utilizaba de manera continua, conectando el emisor de llegada al emisor de salida, descargando a un arroyo sin nombre, tal y como se registró en Acta Circunstanciada. Cabe resaltar que no se cuenta con permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); de lo anterior en la etapa de solventación en la sede del Órgano presentaron trámites del permiso de descarga ante la CONAGUA y cédula de aclaraciones en la cual mencionan la ejecución de los conceptos señalados faltantes; por lo que en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, el Ciudadano Jonathan José López Martínez, Auditor Técnico, Personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-032, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Francisco Morales Morales, Residente de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/01/0294/2019, en las coordenadas antes referidas, en la localidad de Llano en Medio, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con contrato, estimaciones y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR "la obra no se encuentra en función debido a que se encuentra en trámite el permiso de tratamiento de desechos residuales y el contrato ante Comisión Federal de Electricidad (CFE)"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 Fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 26 de diciembre de 2019 se identificaron diferencias de volúmenes referentes a " Suministro y colocación de poste de concreto..."; " Elaboración de trámites y pagos ante la comisión federal de electricidad para obtener el suministro de energía eléctrica...", concepto que se considera no ejecutado al encontrarse la obra sin Acta de Entrega a la Comisión Federal de Electricidad; Tablero alternador para 2 bombas monofásicas sumergibles...", "suministro e instalación de interruptor termomagnético" y " Arrancador magnético para motor de 2 polos de 0.750 hp. 230volts,..." incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de poste de concreto incluye: flete a obra, acarreo, ubicación, erección, plomeo, amacizado, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, uso de equipo (grúa) y herramienta, equipo de seguridad e higiene, excavación, amacizado con piedra de pepena en capas y relleno compactado, todos los postes deberán de contar con protocolo de pruebas de lapem de la C.F.E. (SIC)	PZA	12.00	11.00	1.00	\$6,580.38	\$6,580.38
Elaboración de trámites y pagos ante la comisión federal de electricidad para obtener el suministro de energía eléctrica (incluyendo contratación de unidad verificadora de la secretaria de energía). (SIC)	P.G	1.00	0.00	1.00	\$39,217.52	\$39,217.52
Tablero alternador para 2 bombas monofásicas sumergibles de 0.750 hp. A 240 volts, similar al modelo de D10020 de marca goulds. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$24,867.66	\$24,867.66
Suministro e instalación de interruptor termomagnetico en gabinete incluye: flete, acarreo, fijación, y elementos de fijación,	PZA	5.00	2.00	3.00	\$6,655.33	\$19,965.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
medición, trazo, nivelación, conexiones, pruebas, herramienta y equipo, limpieza y retiró de sobrantes fuera de la obra, uso e equipo de seguridad e higiene. No. De catálogo HDL 26015-600V c/gabinete nema 3R Cat. FA100FMX (S ó F) 2 x 15 amp. (SIC)						
Arrancador magnético para motor de 2 polos de 0.750 hp. 230volts, con elementos térmicos adecuados al motor con gabinete nema 1, clase 2510 No. De catalogo 2510FG2P marca square D ó similar. (SIC)	PZA	5.00	2.00	3.00	\$4,659.96	\$13,979.88
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$104,611.43</b>
<b>IVA</b>						<b>\$16,737.83</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$121,349.26</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Así mismo, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden *utilizarse para descargar aguas residuales*, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por falta de resolutive de permisos de descarga por la Comisión Nacional del Agua y Acta de Entrega Recepción del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,976,046.70 (Dos millones novecientos setenta y seis mil cuarenta y seis pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$121,349.26 (Ciento veintiún mil trescientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados y no ejecutados, que como la obra se encuentra FINIQUITADA, deberán ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo para su reprogramación a beneficio del Ente Fiscalizable; así como a dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones, de PUNTUAL SEGUIMIENTO a la resolución del trámite ante la Comisión Nacional del Agua, y ante la Comisión Federal de Electricidad con lo cual regularice el cumplimiento normativo de la obra.

#### RECURSOS ESTATALES

<b>Observación Número:</b> TP-067/2018/005 DAÑ	<b>Contrato Número:</b> CAEV-REPS-2018-ET-E01-LPE
<b>Descripción del Servicio:</b> Cartografía, Levantamiento y Digitalización de Redes de Agua Potable en 52 Localidades del Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$104,399,999.87 <b>Monto contratado:</b> \$96,979,389.82 <b>Monto del convenio:</b> \$7,420,610.05
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a las visitas, cartografía, levantamiento y digitalización de redes de agua potable, levantamiento topográfico, levantamiento electromecánico y elaboración de planos en 52 localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existen contrato del Servicio, términos de referencia y finiquito del servicio; en la etapa de solventación presentaron parcialmente evidencia de la ejecución del servicio así como el informe final del mismo compuesto por 6 tomos; asimismo solo presentan cuentas por liquidar de las estimaciones del Servicio número 1 y 2,

además de dos Actas de Entrega Recepción de las mismas características pero fechas distintas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación en la Sede del Órgano presentaron 64 discos compactos (CD) con información referente a 50 de las 52 localidades mencionadas en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, los cuales contienen: 50 informes de Recopilación y análisis de la Información, soporte de 102 Visitas de Coordinación, 305 planos de levantamiento de Cartografía de las localidades y 792 planos correspondientes a levantamientos topográficos, electromecánicos y de redes de agua potable, correspondientes a 19,630.08 Ha. Cabe mencionar que la revisión de los planos se realizó en formato digital, verificando que cumple con los puntos mencionados en los términos de referencia, como son: planos base a escala 1:2000, dimensiones del formato finales, orientación con el norte hacia arriba; sin embargo; no se tiene la certeza de que se realizó la entrega en 3 (tres) juegos impresos en papel bond o similar, así como el grosor de las líneas, especificado en los términos de referencia, ya que no se presentaron planos en físico.

En la Sede Legislativa presentaron oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2019 dirigido al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia, argumentando sobre esta observación que *“la Administración 2016-2018 concluyó al 100% la ejecución de la obra de acuerdo a las especificaciones contractuales, mismos que fueron de plena conformidad por el área usuaria, en el caso de Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la Subdirección de Operación y Mantenimiento, como constan en las Actas de Recepción de los Servicios y de Extinción de Derechos y Obligaciones, de fechas 28 de junio y 18 de julio de 2018 respectivamente, quienes una vez recibidos, entregó a cada una de las Oficinas Operadores de los Sistemas de Agua, teniéndose escritos donde consta la transmisión de las carpetas relacionadas con los servicios de Cartografía contratados.”*, sin embargo, dichos argumentos no aportan información que avale la ejecución de la totalidad de los trabajos.

El contrato del Servicio se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

Derivado de lo anterior, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Recopilación y análisis de la información”, “Visitas de coordinación”, “Cartografía de la localidad”, “Levantamiento y digitalización de redes de agua potable”, “Levantamientos topográficos de detalle de sitios especiales”, “Levantamiento electromecánico”, “Elaboración de planos” e “Informe final”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PAGO IMPROCEDENTE que deberá ser objeto de reintegro dado que el Servicio se encuentra FINIQUITADO, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Recopilación y análisis de la información. (SIC)	INFORME	52.00	50.00	2.00	\$5,189.01	\$10,378.02
Visitas de coordinación. (SIC)	VISITA	104.00	102.00	2.00	10,283.08	\$20,566.16
Cartografía de la localidad. (SIC)	PLANO	674.00	305.00	369.00	26,088.53	\$9,626,667.57
Levantamiento y digitalización de redes de agua potable. (SIC)	HA	21,433.26	19,630.08	1,803.18	2,950.16	\$5,319,669.51
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$14,977,281.26</b>
<b>IVA</b>						<b>\$2,396,365.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$17,373,646.26</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso de trabajos no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$17,373,646.26 (Diecisiete millones trescientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la contratista a la cuenta bancaria del Fondo de Financiamiento, dado que el Servicio se encuentra FINIQUITADO.

FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>Observación Número:</b> TP-067/2018/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> CAEV-FONDEN(APIIN)-2017-02-AD
<b>Descripción de la Obra:</b> Reposición de sistemas de abastecimiento de agua potable en varias localidades, para los Municipios de Santiago Tuxtla, Minatitlán, San Andrés Tuxtla y Tlacotalpan del Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,600,220.79 <b>Monto contratado:</b> \$2,721,139.91
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Reposición de sistemas de abastecimiento de agua potable en varias localidades, para los Municipios de Santiago Tuxtla, Minatitlán, San Andrés Tuxtla y Tlacotalpan, Ver., el desarrollo contempla, para el **Municipio de Santiago Tuxtla**, los trabajos relativos a la fabricación e instalación de by-pass para el desvío de la línea de conducción de 8" en acero al carbón en el tanque "Pénjamo"; suministro e instalación de 2 tanques de plástico de 10.000 litros y equipo de bombeo; Reposición y cambio de 210 m., de la red de distribución de P.V.C. de 4" de diámetro, 210 m., de PVC RD-26 de 3" de diámetro, y obras complementarias; Reposición y cambio de 120 m., de la red de distribución de Fo.Go. de 4" de diámetro y obras complementarias; Reposición y cambio de 78 m., de la red de distribución de Fo.Go. de 3" de diámetro, y obras complementarias; Reposición y cambio de 40 m., de la línea de conducción en acero al carbón de 8" de diámetro, y obras complementarias; Reposición y cambio de 60 m., de tubería de PVC de 20 cm., de diámetro, y dos pozos de visita; Reposición y cambio de 40 m., de la red de distribución de PVC de 2" de diámetro, y obras complementarias y Reposición y cambio de 100 m., de la línea de conducción en PVC RD-26 de 8" de diámetro, y obras complementarias; para el **Municipio de Minatitlán**, los trabajos de rehabilitación provisional de los cárcamos de bombeo de aguas pluviales 4, 4A, 4B, 5 y 5A; para el Municipio de **San Andrés Tuxtla**, los trabajos de Reposición de 60 m., de tubería de Fo.Go. de 2" de diámetro, silletas, cables tensores para soporte y obras complementarias; Reposición de 100 m., de tubería de Fo.Go. de 2" de diámetro, y obras complementarias y Reposición de 60 m de tubería de Fo.Go. de 3" de diámetro, silletas, cables de soporte y obras complementarias y del Municipio de **Tlacotalpan**, los trabajos relativos a la Sustitución de poste de concreto y dispositivos de protección.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato, estimación única, finiquito del contrato y Acta de Entrega-Recepción del contratista el Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación presentaron presupuesto base por localidad, dictamen de excepción a la licitación, presupuesto contratado por localidad, programa de ejecución de obra contratado; sin embargo, no presentaron los documentos que integran el proyecto de cada uno de los municipios que contempla el contrato, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y Acta de Entrega-Recepción a las Oficinas Operadoras; asimismo, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de Presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de la estimación de obra única, por un monto de \$2,600,220.79 (Dos millones seiscientos mil doscientos veinte pesos 79/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Los Ciudadanos Crescencio Palacios Alba y Miguel Ángel Fuentes Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-2-2019-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Velázquez García, Supervisor, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-06/0061/2019 y con el Ciudadano Víctor Marini Zúñiga, Supervisor, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-08/0076/2019; ubicando las coordenadas de localización 17.972774 latitud norte, -94.552992 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el **Municipio de Minatitlán, Ver.**; el día 9 de mayo de 2019, ubicando las coordenadas de localización 18.436865 latitud norte, -95.259903 longitud oeste, en la localidad de Rancho nuevo, **Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.**; el día 20 de mayo de 2019, ubicando las coordenadas de localización 18.464815 latitud norte, -95.292435 longitud oeste, en la Colonia El Pénjamo, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver.; en las coordenadas de localización 18.482004 latitud norte, -95.295296 longitud oeste, en la Localidad Las Quince Letras, en el **Municipio de Santiago Tuxtla, Ver.**, y coordenadas de localización 18.615284 latitud norte, -95.658380 longitud oeste, en la localidad de Tlacotalpan, **Municipio de Tlacotalpan, Ver.**, con estimación de obra única, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo

del equipo técnico cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 20 de mayo de 2019, durante la visita al sitio de la obra en el Municipio de Santiago Tuxtla, relativa a la partida "15.- Suministro e instalación de 2 tanques de plástico de 10.000 L cada uno y dos equipos de bombeo de 7.5 HP y 15 HP, respectivamente.", en la Colonia El Pénjamo, se señala que no se pudo constatar el correcto funcionamiento del equipo de bombeo; en uso de la voz del representante del Ente Fiscalizable, argumenta que esto último debido a que existen trabajos de reparación en la línea de conducción que alimenta a estas cisternas de 10,000 litros; asimismo, de acuerdo a Acta Circunstanciada de misma fecha, relativo a los trabajos de la partida "16.- Reposición y cambio de 210 m., de la red de distribución de P.V.C. de 4" de diámetro, reposición y cambio de 210 m., de la red de distribución de PVC RD-26 de 3" de diámetro y obras complementarias", trabajos ubicados en la localidad Las Quince Letras, no se encontró suministro de agua potable del sistema; sin embargo, con la documentación presentada en la solventación, se presenta cédula de aclaraciones que menciona las obras se encuentran ejecutadas en su totalidad; en razón de lo anterior en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, el Ciudadano Fernando García Vélez, Responsable Técnico y Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-2-2019-008, se constituyó en el sitio de la obra en conjunto con los Ciudadanos Víctor Marini Zúñiga y Eutiquio Pérez del Ángel, representantes del Ente Fiscalizable ampliamente facultados mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/01/0294/2019; el día 26 de diciembre de 2019, ubicando las coordenadas de localización 17.97274 latitud norte, -94.552 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el **Municipio de Minatitlán, Ver.**; y el día 29 de diciembre de 2019, ubicando las coordenadas de localización 18.46465 latitud norte, -95.2925 longitud oeste, en la Colonia El Pénjamo, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver.; en las coordenadas de localización 18.48369 latitud norte, -95.29666 longitud oeste, en la Localidad Las Quince Letras, en el **Municipio de Santiago Tuxtla, Ver.**, con estimación de obra única, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico cámara fotográfica y GPS, encontrando los sistemas del Municipio de Santiago Tuxtla, terminados y operando; sin embargo; en el sistema ubicado en el Municipio de Minatitlán no se pudo identificar la operatividad; conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 26 de diciembre de 2019, no se tuvo a la vista la bomba de flujo axial del cárcamo y su operatividad tampoco fue verificada; en uso de la voz el representante facultado por el Ente explica que la bomba está sumergida dentro del cárcamo y funciona solamente en temporada de lluvias, el motivo por el cual no se llevó a cabo su operatividad es porque hay un nivel bajo en el cárcamo por lo cual no es conveniente llevarlo a cabo, debido a que el gasto de la bomba es de 2,000 lts/seg; sin embargo no se pudo constatar; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV, 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, resultado de la revisión física de fecha 26 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida 7. Rehabilitación provisional de los cárcamos de bombeo de aguas pluviales 4, 4A, 4B, 5 y 5A, relativo al concepto de "Servicio de mantenimiento correctivo a bomba de flujo axial del Cárcamo 4B...", ya que no se encontró en operación el equipo de bombeo, ni se presenta evidencia documental de la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un PAGO IMPROCEDENTE que deberá ser motivo de reintegro ya que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>7. Rehabilitación provisional de los cárcamos de bombeo de aguas pluviales 4, 4A, 4B, 5 y 5A.</b>						
Servicio de mantenimiento correctivo a bomba de flujo axial del Cárcamo 4B para un gasto de 2000 litros por segundo, para operación de emergencia. Incluye: Desarmado de sistema de Bombeo en diámetro de 30", desacople de rejilla pichancho, desacople de impulsor, retiro de retén, retiro de sello mecánico de 3" de diámetro, retiro de boleros de carga axial, retiro de flecha motriz, desacople de motor hidráulico, retiro de tornillos capados, relleno y machueleado para roscas nuevas, cambio de piezas dañadas, servicio profesional a motor hidráulico, armado de bomba, instalación y pruebas. (SIC)	SERVICIO	1.00	0.00	1.00	\$257,023.59	\$257,023.59
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 257,023.59</b>
<b>IVA</b>						<b>41,123.77</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 298,147.36</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$298,147.36 (Doscientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

#### FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS 2017

<b>Observación Número:</b> TP-067/2018/008 ADM	<b>Obra Número:</b> 02492017000017
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de José Cardel, Municipio de La Antigua, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$13,321,574.20 <b>Monto contratado:</b> \$29,880,329.94 <b>Monto convenio:</b> \$72,142.72
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de José Cardel, Municipio de La Antigua, Ver., planteando rehabilitar el sedimentador secundario "A" y "B", estanque de cloración, cárcamo de lodos, espesador de lodos, digestor aerobio, casetas de vigilancia y de cloración, suministro e instalación de obra hidráulica; así como los sistemas de cloración y de medición de agua en trabajos de equipamiento, soportes para biomasa y material filtrante de lechos de secado, tren de descarga de cárcamo de bombeo y de lodos, instalación de tubería para drenaje pluvial, además de obra eléctrica y equipamiento electromecánico, incluyendo alumbrado y contactos en edificaciones y alumbrado exterior, alimentaciones en baja tensión, subestación de 150 Kva, planta de emergencia y reacondicionamiento de línea eléctrica.

Los recursos que se revisan corresponden a pagos por trabajos faltantes y conceptos de obra extraordinarios autorizados por el Ente Fiscalizable para la terminación de la obra.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que cuenta con contrato y finiquito de la obra, estimaciones de obra número 4, 1A, 1B, 5, 2A, Convenio Modificadorio en monto por \$72,142.72 (Setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.) y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación en la Sede del Órgano presentan: Antepresupuesto base, caratulas de las estimaciones 5 y 2 A, cuentas por liquidar de las

estimaciones de obra 1 A, 1B, 5 Y 2 A, reporte fotográfico de la estimación 1B, oficio de contratación del servicio no. 133/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, orden de servicio de fecha 4 de abril de 2019, comprobante de pago de fecha 19 de abril de 2019; tarjeta informativa en el cual hace conocimiento que el servicio de la energía eléctrica proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y utilizada actualmente para la operación de la planta de Tratamiento, fue contratado el día 4 de abril de 2019, posteriormente el personal de CFE realizó la instalación del medidor, interconexión y alimentación de energía eléctrica a la PTAR el día 9 de abril de 2019, actualmente se cuenta con el servicio de energía eléctrica y medidor en la planta de tratamiento; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción del proyecto eléctrico a la Comisión Federal de Electricidad; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de las estimaciones de obra número 4 normal, 1A, 1B, 5 normal, 2A, por un monto de \$13,321,574.20 (Trece millones trescientos veintiún mil quinientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. Cabe señalar que se verificó en la Cédula Analítica, proporcionada por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, y se confirmó que la obra se encuentra pagada en su totalidad en el ejercicio 2018.

El contrato de obra se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; en la etapa de solventación en la Sede del Órgano presentaron Ante presupuesto base, contrato de comodato para bienes inmuebles CMAPS/001/2019-COMODATO sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta el total de la documentación derivada del proceso de licitación, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado.

La Ciudadana Eva Luz Espinosa Ochoa, Auditor Técnico del Despacho externo Constructora BIBIPAC, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-2-2019-008, se constituyó en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2019, en conjunto con el Ciudadano Juan Emilio Vázquez Alarcón, Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-06/0061/2019, ubicando las coordenadas de localización 19.382632 latitud norte, -96.353570 longitud oeste, en la localidad de José Cardel, en el Municipio de La Antigua, Ver., con croquis de la obra, estimaciones, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que no se habían concluido los trabajos de interconexión fuera de la planta para alimentar de aguas residuales

a la planta de tratamiento por parte del Ayuntamiento de La Antigua y de la Comisión Municipal de Aguas Potables y Saneamiento (CMAPS); de lo anterior se presentó en la solventación en la Sede del Órgano documentación que menciona que el alcance de los trabajos no contempla la interconexión a la red; por lo que en atención al Decreto Número 295, emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó inspección física por los Ciudadanos Laura Elisa Melchor Quiroz y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor Técnico y Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Velázquez García, Residente de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-06/0764/2019, en las coordenadas anteriormente mencionadas, en el Municipio de La Antigua, Ver., con contrato, finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, levantando Acta Circunstanciada en la cual se informa que *“al momento de la revisión física de la obra se verifico que se encuentra conectada a la red de electrificación contando con un transformador de 150 KVA ubicado en las coordenadas 19.38305 latitud norte, -96.35363 longitud oeste y medidor de la comisión Federal de Electricidad; se realizó el recorrido por la obra verificando que no se encuentra dando el servicio para la que fue construida; así mismo se observó que el tanque del filtro percolador “B” ubicado en las coordenadas 19.38246 latitud norte, -96.35357 longitud oeste sobre sale del terreno, además los filtros que se encontraban dentro de este tanque fueron extraídos, mismos que están en los alrededores de la obra, como se muestra en reporte fotográfico; cabe mencionar que en el sitio de la obra se encontró con personal operador de la planta, el cual indica que anteriormente se apersonaron topógrafos los cuales indicaron que el filtro percolador “B” se encuentra 25 cms por encima del terreno; por otro lado se hace mención que existe flujo hacia la planta, al cual no se le realiza tratamiento, siendo este un rango mínimo y descargando a un arroyo a cielo abierto”*.

Derivado de lo anterior, se considera dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones, de PUNTUAL SEGUIMIENTO y se tomen las medidas necesarias para realizar las obras y adecuaciones necesarias en la Planta de tratamiento con lo que pueda ponerse en marcha y dotar del servicio para lo cual fue construida.

<b>Observación Número:</b> TP-067/2018/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 02492018000055
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de 4 pozos profundos y sustitución de los sistemas de filtración, en la localidad de Allende, en el Municipio de Coatzacoalcos.	<b>Monto ejercido:</b> \$28,084,215.17
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	<b>Monto contratado:</b> \$70,351,319.22
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

## GENERALES:

Los trabajos relativos a este contrato incluyen 4 obras de rehabilitación de pozos profundos y tanque elevado en varias localidades de los Municipios de Coatzacoalcos, Agua Dulce, Cosoleacaque y Minatitlán; es motivo de ésta revisión sólo la obra con número 02492018000055, relativa a la Rehabilitación de 4 pozos profundos y sustitución de los sistemas de filtración, en la localidad de Allende, en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz; el desarrollo del proyecto contempla la rehabilitación del **Pozo Allende 1**, que incluye trabajos de equipamiento mecánico, barda perimetral de pozo, equipamiento eléctrico, equipo dosificador, sistema de filtración con 4 tanques de acero al carbón, con caseta y tren de descarga; el **Pozo Allende No. 2**, que incluye los trabajos de equipamiento mecánico con bomba sumergible, equipamiento eléctrico, equipo dosificador, sistema de filtración con 4 tanques de acero al carbón, con caseta y tren de descarga; el **Pozo Allende No. 3**, que contempla el equipamiento mecánico con bomba sumergible, equipamiento eléctrico, equipo dosificador, sistema de filtración con 4 tanques de acero al carbón, con caseta y tren de descarga y el **Pozo Allende No. 33**, mismo que incluye equipamiento mecánico con bomba sumergible, equipamiento eléctrico, equipo dosificador, sistema de filtración con 4 tanques de acero al carbón, con caseta y tren de descarga.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; el monto ejercido corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1, 2, 3, 4, 1A, 2A y 1B; En la etapa de solventación en la Sede del Órgano presentaron estimaciones de obra número 4 y 2 A con sus respectivos números generadores y croquis de localización de volúmenes ejecutados, presupuesto base incompleto, ya que presentan hasta la hoja 29 de 78, sin entregar una sumatoria total del monto, programa de ejecución de obra de contrato marcando inicio de obra del 24 de mayo de 2018 y término al 30 de agosto de 2018, Acta de Entrega Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar de fecha 22 de octubre de 2018, prueba hidrostática de pozo Allende No. 1, informe técnico referente al estatus del equipo de bombeo del pozo 2 de Villa Allende, en el cual se menciona los trabajos fueron ejecutados, concluidos y puestos en operación tal y como se indica en Acta de Entrega Recepción de fecha 22 de octubre de 2018, celebrada entre la CAEV y la oficina operadora de Coatzacoalcos, sin embargo, se presentaron problemas posteriores en la estructura del ademe del pozo 2, por lo que se determinó dejar fuera de operación el pozo hasta realizar los trabajos correctivos en el ademe, anexando reporte fotográfico; asimismo, en la sede Legislativa presentan Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador de los trabajos realizados en copia simple y oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2019 dirigido al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia, mediante el cual hace aclaraciones de esta observación.

El contrato de obra se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta el total de la documentación derivada del proceso de licitación, faltando el complemento de los presupuestos de las propuestas de los concursantes que no resultaron adjudicados, ya que los presentan incompletos en sus hojas.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1, 2, 3, 4, 1A, 2A y 1B; presentan finiquito de obra por un monto de \$70,501,020.95 (Setenta millones quinientos un mil veinte pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se divide en 4 partidas correspondientes a las cuatro obras que incluye el contrato; es motivo de ésta revisión sólo la obra de rehabilitación de 4 pozos profundos y sustitución de los sistemas de filtración en la localidad de Allende, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver.; la suma de esta partida u obra en el finiquito presentado es de \$28,135,966.14 (Veintiocho millones ciento treinta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con el recurso reportado como ejercido de \$28,084,215.17 (Veintiocho millones ochenta y cuatro mil doscientos quince pesos 17/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

El Ciudadano Crescencio Palacios Alba, Auditor Técnico del Despacho externo Constructora BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-2-2019-005, se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Velázquez García, Supervisor, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-06/0061/2019, ubicando las coordenadas de localización 18.156109 latitud norte, -94.382821 longitud oeste, en la localidad de Coatzacoalcos, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que se encontró que los filtros de los 4 pozos no estaban en funcionamiento, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 3 de mayo de 2019, mediante la cual el representante ampliamente facultado por el Ente Fiscalizable manifestó que del pozo Allende 1, el bombeo si se encuentra en funcionamiento y que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos no tiene en operación los filtros debido al desabasto del agua en la red y por tener fuera de operación los pozos 2, 3 y 33, los cuales se entregaron operando a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos como se hace constar en Acta de Entrega; sin embargo dicha Acta no existe dentro del expediente técnico; en el pozo Allende 2 no se encontró la bomba sumergible, ya que a decir del representante ampliamente facultado por el Ente Fiscalizable, la Comisión Municipal de Agua la sacó por problemas que tiene el ademe del pozo, por lo que requiere de un encamisado y mantenimiento para poder ponerlo en operación y los pozos Allende 3 y 33 no se encontraron operando debido a que el bombeo de ambos pozos llega a un cárcamo del cual se rebombee; sin embargo, al sufrir en este lugar el robo de cable eléctrico, no tenía

caso poner en funcionamiento los pozos; por lo cual en la etapa de solventación y ante la Sede Legislativa, presentaron oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2019 dirigido al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia, mediante el cual hace aclaraciones de esta observación mencionando que: mencionando que: del pozo 1: “durante la visita al sitio de la obra el Auditor del ORFIS reconoce que los filtros del pozo 1 no están en funcionamiento debido al desabasto de agua; en acta entrega de la obra de fecha 22 de octubre de 2018 por parte de la CAEV a la Oficina Operadora, se dejó asentado que se constató que esta se encontraba en condiciones de ser recibida para su operación, conservación y mantenimiento por parte del Área Usuaria; la visita por parte del ORFIS al sitio de la obra se llevó a cabo el 3 de mayo de 2019, es decir casi 7 meses después de haberse entregado a la obra en funcionamiento; la obra como tal existe y fue entregada en perfecto funcionamiento”; del pozo 2: “durante la visita el Auditor del ORFIS reconoce que la bomba fue sacada por problemas con el ademe del pozo, situación que no tiene relación alguna con la contratación y ejecución de los trabajos contratados, puesto que dentro del catálogo de conceptos no estaba previsto la rehabilitación alguna de la tubería de ademe; en acta entrega de la obra de fecha 22 de octubre de 2018 por parte de la CAEV a la Oficina Operadora de Coatzacoalcos, se dejó asentado que se constató que esta se encontraba en condiciones de ser recibida para su operación, conservación y mantenimiento por parte del Área Usuaria; la visita por parte del ORFIS al sitio de la obra se llevó a cabo el 3 de mayo de 2019, es decir casi 7 meses después de haberse entregado a la obra en funcionamiento; la obra como tal existe y fue entregada en perfecto funcionamiento” del pozo 3: “durante la visita del Auditor del ORFIS en el sitio de la obra, nunca y en ningún señala que la no operación del pozo 3 sea con motivo de algún defecto o daño derivado de los trabajos contratados, si no que hace constatar que debido a que el agua se lleva a un cárcamo del que a su vez se rebombee el agua y que el cable eléctrico destinado a este fue robado, por lo que no tenía caso poner en operación el pozo; en acta entrega de la obra de fecha 22 de octubre de 2018 por parte de la CAEV a la Oficina Operadora de Coatzacoalcos, se constató que esta se encontraba en condiciones de ser recibida para su operación, conservación y mantenimiento por parte del Área Usuaria; la visita por parte del ORFIS al sitio de la obra se llevó a cabo el 3 de mayo de 2019, es decir casi 7 meses después de haberse entregado a la obra en funcionamiento; la obra como tal existe y fue entregada en perfecto funcionamiento” y del pozo 33: “durante la visita del Auditor del ORFIS en el sitio de la obra, nunca y en ningún señala que la no operación del pozo 3 sea con motivo de algún defecto o daño derivado de los trabajos contratados, si no que hace constatar que debido a que el agua se lleva a un cárcamo del que a su vez se rebombee el agua y que el cable eléctrico destinado a este fue robado, por lo que no tenía caso poner en operación el pozo; en acta entrega de la obra de fecha 22 de octubre de 2018 por parte de la CAEV a la Oficina Operadora de Coatzacoalcos, se constató que esta se encontraba en condiciones de ser recibida para su operación, conservación y mantenimiento por parte del Área Usuaria; la visita por parte del ORFIS al sitio de la obra se llevó a cabo el 3 de mayo de 2019, es decir casi 7 meses después de haberse entregado a la obra en funcionamiento; la obra como tal existe y fue entregada en perfecto funcionamiento”; Referente al argumento presentado en relación a la falta de operación del pozo No. 2, en el que se menciona textualmente que “durante la visita del Auditor del ORFIS reconoce que la bomba fue sacada

por problemas con el ademe del pozo, situación que no tiene relación alguna con la contratación y ejecución de los trabajos contratados, puesto que dentro del catálogo de conceptos no estaba previsto la rehabilitación alguna de la tubería de ademe” al respecto, se verificó alcance de los trabajos, observando que se ejecutó y pagó cada uno de los 4 pozos el concepto con clave PZO-001, Toma de video para inspección de pozo profundo, concepto cuya descripción de acuerdo a las especificaciones del concepto señala textualmente que se ejecuta “Para determinar las características, los pozos se deben sondear e incluso correr registros de video, con el fin de conocer su profundidad, la longitud de la rejilla y el ademe. Con ello se establece el estado actual. Se debe observar el detalle si la rejilla o el ademe del pozo están en buenas condiciones, si hay incrustación, corrosión o algún colapso o abertura donde pudiera estarse dando la aportación de materiales finos hacia el pozo.” En ese sentido, toda vez que de acuerdo al finiquito de obra se ejecutaron los trabajos de video para inspección, si se conocieron las condiciones del ademe del pozo y se consideraron procedentes los trabajos de equipamiento del pozo y posterior conexión de la red a los filtros; por lo que resulta improcedente el pago de los citados trabajos, ya que no se cuenta con documentos probatorios contundentes y firmes que justifiquen el recurso destinado a la obra; no obstante en atención al Decreto número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó inspección física al sitio de los trabajos en los 4 pozos, en la que el Ciudadano Fernando García Vélez, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-008, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Mata, Residente de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número FOPE/CAEV/DG/01/0294/2019, en las coordenadas 18.15618 latitud norte, -94.38279 longitud oeste, en la localidad de Villa Allende, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con contrato, estimaciones y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR informando que “en el pozo Allende 1, los filtros existen pero no operan, en el pozo allende 33 los filtros existen, están instalados, pero no operan, En el pozo Allende 3 los filtros existen pero no operan, en el Pozo Allende 2 los filtros existen pero no operan”, por lo cual se ratifica que la presente obra no se encuentra funcionando; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 53, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, II, III, VI, XIII, XIV y XV, 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$28,084,215.17 (Veintiocho millones ochenta y cuatro mil doscientos quince pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TP-067/2018/010 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 02492018000056</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de Pozos profundos en varias localidades en los Municipios de Playa Vicente, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tuxtilla, José Azueta, Tlacojalpan, Ignacio de la Llave, Santiago Sochiapa y Otatitlán del Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$12,933,259.35  <b>Monto contratado:</b> \$67,709,820.69
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

**GENERALES:**

Los trabajos relativos a este contrato incluyen la rehabilitación de pozos profundos en varias localidades de los Municipios de Playa Vicente, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tuxtilla, José Azueta, Tlacojalpan, Ignacio de la Llave, Santiago Sochiapa y Otatitlán; esta revisión se realizó solo a los relativo a la obra con número **02492018000056**, referente a la rehabilitación de dos pozos profundos ubicados en las localidades de Ignacio de la Llave y El Zapotal en el Municipio de Ignacio de la Llave, Ver.; el alcance de este registro contempla la rehabilitación del **Pozo Ignacio de la Llave**, que incluye trabajos de equipamiento mecánico de bomba sumergible, equipamiento eléctrico, caseta de cloración, además de sistema de filtración con cinco tanques de acero al carbón con caseta y tren de descarga y el **Pozo El Zapotal Número Uno**, incluye trabajos de equipamiento mecánico de bomba sumergible, equipamiento eléctrico, caseta de cloración, además de sistema de filtración con cinco tanques de acero al carbón con caseta y tren de descarga.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que presentan Contrato de obra, factibilidad del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; el monto ejercido corresponde al pago de las estimaciones número 1, 2, 3, 4 y 1B; en la fase de solventación presentan: de los documentos que conforman el proyecto ejecutivo programa del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra número 1, 1B, 2, 3 y 4; reporte fotográfico de las estimaciones 1, 1B, 2 y 4, pruebas de laboratorio de Presión hidrostática realizadas los días 17 de julio de 2018, 4, 5, 9 y 10 de agosto de 2018; sin embargo prevalece los análisis de precios unitarios del presupuesto base; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El contrato de obra se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de las estimaciones número 1, 2, 3, 4 y 1B, por un monto de \$12,933,259.35 (Doce millones novecientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., asimismo, presentan finiquito de obra por un monto de \$67,672,501.79 (Sesenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil quinientos un pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se divide en 9 partidas correspondientes a las obras que incluye el contrato; es motivo de ésta revisión sólo la obra de rehabilitación de 2 pozos profundos en las localidades de Ignacio de la Llave y El Zapotal, en el Municipio de Ignacio de la Llave; la suma de esta partida en el finiquito de obra correspondiente a la Rehabilitación del Pozo en la localidad de Ignacio de la Llave es de \$8,925,456.60 (Ocho millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y del pozo de El Zapotal de \$3,919,562.54 (Tres millones novecientos diecinueve mil quinientos sesenta y dos pesos 54/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que existe una diferencia entre lo finiquitado en esta partida y lo reportado como ejercido por un monto de \$88,240.21 (Ochenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 21/100 M.N.), en la sede del Órgano presentan aclaraciones que el finiquito contempla todas las obras a realizarse de acuerdo al contrato, no solo las partidas observadas, y que se ajustaron los volúmenes en las otras obras; asimismo, en la hoja final de finiquito se menciona que existe un saldo a favor de la contratista, el cual renuncia a la misma, sin embargo; no presentan evidencia que permita corroborar los pagos otorgados al contratista de las demás obras incluidas en el contrato lo que impide verificar el argumento, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con el artículo 7 artículo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 113 fracciones I, VI y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con como se muestra a continuación:

Monto reportado en cierre de ejercicio	Monto pagado en finiquito de obra	Monto improcedente
\$12,933,259.35	\$12,845,019.14	\$88,240.21

Los Ciudadanos Francisco de Jesús González Martínez y Gibrán Alberto Angulo Solís, Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Velázquez García, Supervisor de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-06/0061/2019, ubicando las coordenadas de localización 18.726880 latitud norte, -95.987030 longitud oeste, en la localidad de Ignacio de la Llave, en el Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con

DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, se encontró que los filtros correspondientes al pozo ubicado en la localidad de Ignacio de la Llave no estaban en funcionamiento, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 21 de mayo de 2019, mediante la cual el representante ampliamente facultado por el Ente Fiscalizable manifestó que el pozo en mención tiene problemas de arenas y esto puede afectar directamente la operación de los filtros a futuro, sin embargo la obra se entregó a las instancias correspondientes en su momento operando, al respecto de esta situación se consideró darle mantenimiento al ademe del pozo para evitar que continúe aportando arenas; la anterior situación es propia únicamente del pozo ubicado en la localidad de Ignacio de la Llave; por lo cual en la etapa de solventación y ante la Sede Legislativa, presentaron Acta de Entrega-Recepción al área usuaria de los trabajos realizados en copia simple y oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2019 dirigido al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia, mediante el cual hace aclaraciones de esta observación mencionando que: del pozo Ignacio de la Llave: *“durante la visita del Auditor del ORFIS, UNICAMENTE SE CONSTITUYE en el sitio de la obra POZO IGNACIO DE LA LLAVE, reconoce que: los filtros correspondientes al pozo ubicado en la localidad de Ignacio de la Llave no estaban en funcionamiento y que el representante ampliamente facultado por el Ente Fiscalizable manifestó que el pozo en mención tiene problemas de arenas y esto puede afectar directamente la operación de los filtros a futuro, sin embargo la obra se entregó a las instancias correspondientes en su momento operando, al respecto de esta situación se consideró darle mantenimiento al ademe del pozo para evitar que continúe aportando arenas, situación que no tiene relación alguna con la contratación y ejecución de los trabajos contratados, puesto que dentro del catálogo de conceptos no estaba previsto la rehabilitación del ademe (estructura del pozo) que es precisamente la parte que está generando arenas lo que puede afectar los filtros, por lo que en prevención se les saco de operación de forma temporal hasta en tanto se rehabilitara la estructura del pozo....”*; Referente al mencionado argumento en relación a la falta de operación del pozo ubicado en el Municipio de Ignacio de la Llave, al respecto, se verificó alcance de los trabajos, observando que se ejecutó y pagó el concepto con clave PZO-001, Toma de video para inspección de pozo profundo, concepto cuya descripción de acuerdo a las especificaciones del concepto señala textualmente que se ejecuta *“Para determinar las características, los pozos se deben sondear e incluso correr registros de video, con el fin de conocer su profundidad, la longitud de la rejilla y el ademe. Con ello se establece el estado actual. Se debe observar el detalle si la rejilla o el ademe del pozo están en buenas condiciones, si hay incrustación, corrosión o algún colapso o abertura donde pudiera estarse dando la aportación de materiales finos hacia el pozo.”* En ese sentido, toda vez que de acuerdo al finiquito de obra se ejecutaron los trabajos de video para inspección, si se conocieron las condiciones del ademe del pozo y se consideraron procedentes los trabajos de equipamiento del pozo y posterior conexión de la red a los filtros; por lo que resulta improcedente el pago de los citados trabajos, ya que no se cuenta con documentos probatorios contundentes y firmes que justifiquen el recurso destinado a la obra; no obstante en atención al Decreto número 295, se realizó inspección física al sitio de los trabajos en la que el Ciudadano Fernando García Velez, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría

Gubernamental número RAT-1-2019-008, se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de enero de 2020 en conjunto con el Ciudadano Ing. Miguel Ángel Velázquez *García* representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio FOPE09/CAEV/DG/01/0294/2019, en las coordenadas localización 18.726840 latitud norte, -95.987076 longitud oeste, en la localidad de Ignacio de la Llave, perteneciente al Municipio de Ignacio de Llave, Ver; detectado que el equipo de filtración se encuentra sin operar que consta de 5 tanques, actualmente *el pozo se encuentra azolvado* por lo cual la oficina operadora gestiona trámites para el mantenimiento de la fuente y la pronta operación de la misma”, por lo que la situación física prevalece como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos artículo 53, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, II, III, VI, XIII, XIV y XV, 115 fracciones V, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por no estar en operación los filtros del Pozo de Ignacio de la Llave y un monto improcedente en la partida de Rehabilitación de 2 pozos profundos en las localidades de Ignacio de la Llave y El Zapotal Numero uno, se observó un **MONTO de \$9,013,696.81 (Nueve millones trece mil seiscientos noventa y seis pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TP-067/2018/011 ADM	<b>Obra Número:</b> 02492018000060
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de agua potable en las localidades de Cuicláhuac y San Francisco (Mata Clara), Municipio de Cuicláhuac, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$11,389,820.91
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado	<b>Monto contratado:</b> \$11,389,820.91
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable la aportó como solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## RECURSOS FISCALES

<b>Observación Número:</b> TP-067/2018/012 ADM	<b>Obra Número:</b> 02492018000062
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción del colector pluvial y cruce de la Laguna Olmeca en la localidad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$8,534,664.39
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	<b>Monto contratado:</b> \$11,677,401.60
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción del colector pluvial y cruce de la Laguna Olmeca en Veracruz, que incluye Obra de toma, construcción de cajón pluvial y cruce de la laguna Olmeca.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

En la etapa de comprobación del expediente técnico unitario, se detecta que existe Contrato de Obra, Finiquito y Acta de Terminación Anticipada de la Obra; sin embargo en cuanto a trámites y permisos no presentan: permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales y concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), asimismo no presentan, los "Trámites y pagos de permisos para cruces de vías de ferrocarril, carreteras federales y/o estatales, así como sobre o bajo ductos propiedad de TELMEX, CFE o PEMEX, éstos últimos contemplados dentro del finiquito de obra; así también no presentaron: presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, Acta de Entrega – Recepción y fianza de vicios cultos, asimismo, faltan facturas de pago de las estimaciones de obra 1B, 2B, 3A, 4 y 5; números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones número 2B, 3A, 4 y 5; croquis de números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 2B, 3A, 4 y 5; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación en la Sede del Órgano presentaron: oficio N° SCT-6.29-4727 emitido por el Ing. Ricardo Ortiz Estrada de fecha 22 de agosto de 2018 en el cual menciona que se presentó el proyecto ejecutivo corregido para proceder al trámite de autorización, así mismo hace mención de la aprobación de los planos que muestran el proyecto ejecutivo consistente en un "cruzamiento subterráneo para instalación de tres tuberías de PAD para un colector pluvial de 48" y camisa de acero de 54" de

diámetro..., croquis de ubicación, artículos 29 y 30 del Reglamento del Servicio Ferroviario, Recibos de pago N° 650180022640 y 650180022642, presupuesto base, Fianza de vicios ocultos, facturas de pago de las estimaciones de obra 1B, 2B, 3A, 4 y 5, números generadores de volúmenes de obra ejecutada (Anexo 8) y Acta de Terminación Anticipada de fecha 31 de octubre de 2018.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para la ocupación de terrenos federales y utilizarse para realizar obras de infraestructura hidráulica, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

Así mismo de la revisión de la etapa de terminación de la obra, se detecta que se lleva a cabo la terminación anticipada por la falta de respuesta de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento (Grupo MAS) de la ciudad de Veracruz, Ver., a la solicitud del Ente Fiscalizable de la ubicación de tuberías de agua potable cercanas a la zona de construcción del colector pluvial, las cuales podrían resultar dañadas al continuar con los trabajos de excavación para el colector. Lo anterior termina anticipadamente con la obra con un avance físico real del 73%, lo cual no garantiza su correcta operación, por lo que se determina dar seguimiento a la obra para el Ejercicio 2019.

Como resultado de lo anterior se concluye que el Ente Fiscalizable, omitió realizar acciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, **desprendiéndose una observación de carácter administrativa**, porque a pesar de no contar con los permisos necesarios por parte de las instancias competentes se procedió con la ejecución de la obra, la cual fue terminada anticipadamente sin garantizar su operación y pudiendo convertirse en un gasto ocioso al no lograr su utilidad pública; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación, a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos, como probables responsables, así como dar seguimiento con el Ente Fiscalizable a las acciones necesarias para la correcta operación de la obra.

## RECURSOS PROPIOS 2017

**Observación Número: TP-067/2018/014 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma**

En 18 obras de 24 revisadas, se identificó que en las número 02492017000019, CAEV-FONDEN(APIN)-2017-02-AD, CAEV-RP-2017-E19-INV, 02492018000062, 02492018000063, 02492017000004, 02492017000015, 02492018000058, 02492017000007, 02492017000010, 02492017000016, 02492017000024, 02492017000017, 02492018000049, 02492018000051, 02492018000055, 02492018000056 y 02492018000060, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, para los recursos de origen Federal, con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

**Observación Número: TP-067/2018/015 ADM**

**Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa**

En 11 obras de 23 revisadas, se identificó que la número CAEV-RP-2017-E19-INV, 02492018000065, 02492017000015, 02492017000014, 02492017000010, 02492017000016, 02492017000022, 02492017000024, 02492018000060, 02492018000061 y CAEV-RP-2017-E17-INV, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, para los recursos de origen Federal, con el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TP-067/2018/016 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

De las 23 obras revisadas, se identificaron que los números CAEV-RP-2017-E19-INV, 02492017000004, 02492017000015, 02492018000058, 02492017000014, 02492017000016, 02492017000024, 02492018000049, 02492018000051, 02492018000065 y CAEV-RP-2017-E17-INV, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 02492017000019, 02492017000022, 02492018000060, 02492018000061 y 02492018000063; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, para los recursos de origen Federal, con los artículos 53, 64, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones XVI y XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### FONDO REGIONAL (SHCP)

Número de obra	Descripción
02492017000019	Construcción de drenaje sanitario, en la localidad de Atexcalco, Municipio de Soledad Atzompa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la

situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR dado que no existe una planta de tratamiento, como se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 7 de mayo de 2019, donde el supervisor ampliamente facultado por el Ente Fiscalizable manifiesta que la obra relativa al contrato en cuestión se encuentra concluida al 100%; sin embargo no se encuentra funcionando, en seguimiento para su puesta en marcha, la CAEV ha elaborado ya el proyecto de la planta de tratamiento y se encuentra integrando la documentación que se requiere junto con el Ayuntamiento de Soledad Atzompa para que la pueda programar en el POA.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2017

Número de obra	Descripción
02492017000022	Construcción de drenaje sanitario, en la localidad de Mata de Agua, Municipio de Camarón de Tejeda, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, se cumplió con la meta contractual, las viviendas no se encuentran conectadas al sistema de drenaje mediante estructuras de descarga porque no estaban contempladas en el proyecto ejecutivo; así mismo, no se encuentra en funcionamiento debido a que es necesario realizar una planta de tratamiento para poder conectar el drenaje tal y como se registró en Acta Circunstanciada de fecha 21 de mayo de 2018.

### RECURSOS PROPIOS 2017

Número de obra	Descripción
02492018000060	Ampliación de la red de agua potable en las localidades de Cuitláhuac y San Francisco (Mata Clara), Municipio de Cuitláhuac, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra se encuentra brindando el servicio tanto en la zona alta como en la zona baja, sin embargo, no se encuentra conectada a la red de energía eléctrica, a lo que el representante del Ente Fiscalizable comentó que la contratación la está gestionando la Oficina Operadora puesto que la obra ya fue entregada, lo anterior asentado en Acta Circunstanciada con fecha 5 de diciembre de 2019, no obstante, en la etapa de solventación no presentaron Acta de Entrega-Recepción a dicha Oficina.

**Número de obra**

**Descripción**

02492018000063

Introducción del alcantarillado sanitario en la colonia Renacimiento, en la localidad de Veracruz, municipio de Veracruz, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, emitido por el H. Congreso del Estado, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, se observó que la obra no se encuentra brindando el servicio para lo que fue construida, a lo que el representante del Ente señala que la obra se trata de una primera etapa y se encuentra en espera de la terminación de la etapa posterior para la conexión a la descarga en la planta de tratamiento, quedando para seguimiento en el Ejercicio Fiscal 2019.

**Número de obra**

**Descripción**

02492018000061

Construcción del colector pluvial Cuauhtémoc y subcolector electrónica, en la localidad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, al momento de la revisión física de la obra, con respecto a la colocación de la tubería al final de la misma, en el punto de entronque con el colector pluvial existente, se pudieron observar descargas sanitarias de viviendas y edificios vecinos, asimismo, al colector nuevo le falta mantenimiento debido a que se ha azolvado y últimamente presentan acumulaciones de agua en las calles, lo anterior asentado en Acta Circunstanciada con fecha 28 de mayo de 2019.

**Observación Número: TP-067/2018/017 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Del análisis de los procedimientos de adjudicación realizados durante el ejercicio fiscal 2018, con base a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, tanto de recursos federales así como también de recursos estatales, a continuación se presentan los datos obtenidos de dichos procedimientos:

El Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado establece montos adjudicables para contratos, de acuerdo al monto de asignación presupuestal del periodo de 1 al 30 de enero de 2018, por un monto de \$158,124,317.00, de acuerdo al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$ 697,160.00	\$ 351,480.00	\$ 5,744,320.00	\$ 4,351,160.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

El Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado establece montos adjudicables para contratos, de acuerdo al monto de asignación presupuestal del periodo de 31 de enero al 30 de marzo de 2018, por un monto de \$ 236,679,084.08, de acuerdo al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$ 786,480.00	\$ 393,240.00	\$ 6,616,640.00	\$ 9,046,840.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

El Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado establece montos adjudicables para contratos, de acuerdo al monto de asignación presupuestal del periodo del 31 de marzo al 29 de abril de 2018, por un monto de \$ 354,340,375.12, de acuerdo al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$ 958,160.00	\$ 476,760.00	\$ 7,665,280.00	\$ 5,744,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

El Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado establece montos adjudicables para contratos, de acuerdo al monto de asignación presupuestal del periodo del 30 de abril al 30 de mayo de 2018, por un monto de \$356,499,780.42, de acuerdo al Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité para la

Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$958,160.00	\$ 476,760.00	\$ 7,665,280.00	\$ 5,744,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

El Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado establece montos adjudicables para contratos, de acuerdo al monto de asignación presupuestal del periodo del 31 de mayo al 29 de junio de 2018, por un monto de \$445,348,507.70, de acuerdo al Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$1,041,680.00	\$ 523,160.00	\$ 8,355,480.00	\$ 6,250,080.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

El Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado establece montos adjudicables para contratos, de acuerdo al monto de asignación presupuestal del periodo del 30 de junio al 30 de julio de 2018, por un monto de \$ 509,618,184.97, de acuerdo al Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$1,041,680.00	\$523,160.00	\$8,355,480.00	\$6,250,080.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

El Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado establece montos adjudicables para contratos, de acuerdo al monto de asignación presupuestal del periodo del 31 de julio al 30 de agosto de 2018, por un monto de \$ 538,548,215.83, de acuerdo al Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$1,222,640.00	\$606,680.00	\$9,933,080.00	\$7,483,160.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

El Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado establece montos adjudicables para contratos, de acuerdo al monto de asignación presupuestal del periodo del 31 de agosto al 29 de septiembre de 2018, por un monto de \$615,460,148.82, de acuerdo al Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$1,222,640.00	\$606,680.00	\$9,933,080.00	\$7,483,160.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

El Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado establece montos adjudicables para contratos, de acuerdo al monto de asignación presupuestal del periodo del 30 de septiembre al 30 de octubre de 2018, por un monto de \$ 615,460,148.82, de acuerdo al Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$1,222,640.00	\$ 606,680.00	\$ 9,933,080.00	\$ 7,483,160.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

El Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado establece montos adjudicables para contratos, de acuerdo al monto de asignación presupuestal del periodo del 31 de octubre al término del Ejercicio Fiscal 2018, por un monto de \$668,084,542.96, de acuerdo al Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$ 1,222,640.00	\$ 606,680.00	\$ 9,933,080.00	\$ 7,483,160.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 55 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$582,704,880.85, encontrando lo siguiente:

- 22 obras y servicios adjudicadas por Licitación pública.
- 26 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 7 obras y servicios por adjudicación Directa.

Referente a los procesos de adjudicación por Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas, el Ente Fiscalizable omitió información respecto a las empresas participantes personas morales y sus accionistas así como personas físicas que participaron en los procedimientos, limitándose a entregar solo la información correspondiente a las empresas a las cuales se les adjudicaron los contratos, por lo que se considera una limitante para verificar los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 13 fracción II de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Desprendiéndose de lo anterior, en resumen, que el Ente Fiscalizable incumplió en:

- Hallazgos detectados en los procesos licitatorios que demuestran que en su realización presentan inconsistencias.
- Presentar la información respecto a las empresas participantes, personas morales y sus accionistas así como personas físicas que participaron en los procedimientos, limitándose a entregar solo la información correspondiente a las empresas a las cuales se les adjudicaron los contratos, lo que se considera una limitante.

Por lo anterior se concluye que presuntamente transgredieron los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los fondos de origen federal con los artículos 27 fracciones I y II y párrafos del segundo al sexto, 28 y del 30 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 59, 60, 61, 62, 63 fracción I, 64, 65, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los fondos de origen estatal con los artículos 34 fracciones I y II y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: RP-067/2018/001**

Implementar medidas de control para dar cumplimiento en la obtención y presentación del Dictamen para la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de contador público autorizado por ejercicio 2018, previa presentación del aviso correspondiente.

**Recomendación Número: RP-067/2018/002**

Se recomienda a la Comisión continuar con las gestiones necesarias para la recuperación del IVA Acreditable; asimismo, llevar a cabo los ajustes contables para la cancelación de las cuentas por cobrar generadas por este concepto.

**Recomendación Número: RP-067/2018/003**

Revelar los juicios laborales no cuantificados en las Notas a los Estados Financieros de la Comisión.

**Recomendación Número: RP-067/2018/004****Referencia Observación Número: FP-067/2018/001**

Continuar con las acciones que sean necesarias, para agilizar la adopción de manera completa del sistema contable armonizado de acuerdo al convenio de colaboración celebrado para estos efectos.

**Recomendación Número: RP-067/2018/005****Referencia Observación Número: FP-067/2018/011**

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales con el fin de evitar multas, recargos y actualizaciones por el pago en forma extemporánea.

**Recomendación Número: RP-067/2018/006**

**Referencia Observación Número: FP-067/2018/012**

Establecer mecanismos para verificar en los procesos de contratación que los proveedores y/o prestadores de servicios cuenten con la capacidad financiera y técnica que les permita garantizar el cumplimiento de los servicios.

**Recomendación Número: RP-067/2018/007**

**Referencia Observación Número: FP-067/2018/014 y FP-067/2018/015**

Implementar medidas de control para que los expedientes de las obras públicas realizadas, integren la documentación legal, financiera, técnica, y administrativa en un solo espacio físico y por cada obra a fin de asegurar un adecuado seguimiento, control y administración de los recursos ejercidos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-067/2018/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-067/2018/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, según corresponda, a los trabajos que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-067/2018/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-067/2018/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-067/2018/005**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin operar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-067/2018/006**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Comisión del Agua del Estado de Veracruz**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$57,840,083.18 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TP-067/2018/003 DAÑO	\$94,330.88
2	TP-067/2018/004 DAÑO	2,976,046.70
3	TP-067/2018/005 DAÑO	17,373,646.26
4	TP-067/2018/006 DAÑO	298,147.36
5	TP-067/2018/009 DAÑO	28,084,215.17
6	TP-067/2018/010 DAÑO	9,013,696.81
	<b>TOTAL</b>	<b>\$57,840,083.18</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**